



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

616

DECRETO No. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 614 DE 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 614 de 2022 se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por el término comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2022, para que sea presentado y surta su trámite de estudio y aprobación un proyecto de ordenanza requerido por la administración.

Que por error de transcripción se colocó como fecha límite de las sesiones extraordinarias el 15 de diciembre cuando debía ser el 14 de diciembre de 2022

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: **"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en este orden, la corrección prevista en este decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se evidencia un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en el Decreto 614 de 2022

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero del Decreto 614 del 28 de noviembre de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: Convocasé a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por el término comprendido del 1 al 14 de diciembre de 2022, para que sea presentado y surta su trámite de estudio y aprobación el siguiente proyectos de Ordenanza:

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se faculta al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito bienes inmuebles fiscales al municipio de San Juan Nepomuceno para su posterior titulación a los hogares ocupantes y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del decretos quedan incólumes

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

616

DECRETO No. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 614 DE 2022"

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

29 de noviembre 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


V.B. Juan Mauricio González, Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano V. Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez-P.U. Secretaria Jurídica


Bolívar
primero